



Expediente: 2014-346

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
11 DE OCTUBRE DE 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda Ordinaria Laboral, instaurada por **MANUEL PUA MELENDEZ** contra **PROMOCENTRO S.A. Y OTROS**, informándole que las costas del proceso se encuentran debidamente aprobadas y no existe memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
11 de octubre de 2021**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que que el presente proceso cuenta con sentencia de primera y segunda instancia debidamente ejecutoriada y que mediante auto del 30 de noviembre de 2020, el Despacho aprobó la liquidación de costas efectuada por la secretaria, decisión que no fue recurrida y se encuentra debidamente ejecutoriada. En consecuencia, al no existir memorial pendiente por resolver, el Despacho declarará la terminación del proceso ordinario y se dispondrá su archivo hasta tanto alguna de las partes radique petición, debidamente fundamentada, que motive su reactivación para la continuación o para su terminación en normal forma.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por por el señor **MANUEL PUA MELENDEZ** contra **PROMOCENTRO S.A. Y OTROS**, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: ARCHIVASE el presente proceso hasta tanto alguna de las partes radique petición, debidamente fundamentada, que motive su reactivación para la continuación o para su terminación en normal forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**
Hoy, 12 de octubre de 2021 SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 35 KN